

artículos 263, 292 y 295 del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo; BOE de 6 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuya entrada en vigor se produjo el 7 de junio de 2003.

–Titular: «Darro, Inmobiliaria y Financiera, S. L.».

–DNI/CIF: 80614761B.

–Expediente: CCV1/39/00272.

–Lugar del vertido: Alto de San Mateo.

–Término municipal: Santa Cruz de Bezana.

–Fecha de la propuesta de resolución: 23 de octubre de 2007.

–Canon de control de vertidos complementario diario: 4,8684 euros/día.

–Canon de control de vertidos complementario en el período de incumplimiento del 7 de junio de 2003 al 24 de junio de 2003: 87,63 euros.

En el caso de que se considere oportuno presentar alegaciones, habrá de hacerlo mediante escrito dirigido a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte en Oviedo (plaza de España, número 2 - C.P. 33071), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se notificará la resolución procedente.

El secretario general, PD, el jefe del Área de Vertidos (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Carlos Blanco Quirós.

07/17268

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía número 2007/0681 de fecha 18 de diciembre de 2007 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2007, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del ejercicio 2007:

–Plazo de ingreso en período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

–Lugar de pago: Oficina de la «Sociedad Concesionaria Gestagua S. A.», sita en el Paseo de la Barquera, número 1, bajo, de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

–Medios de pago: Dinero en curso legal o cheque nominativo.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Vicente de la Barquera, 18 de noviembre de 2007.–El alcalde, Julián Vélez González.

07/17420

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Notificación de resolución de desistimiento de la solicitud de ayudas al beneficiario solicitante de ayudas para la mejora estructural y modernización de las explotaciones agrarias, conforme al Decreto 100/2001, de 26 de octubre, y la Orden GAN/40/2006, de 4 de mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución del excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la que acepta el desistimiento de la solicitud de ayudas presentado con fecha 29 de diciembre de 2006, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de acuerdo con la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El correspondiente expediente obra en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Gutiérrez Solana s/n, de Santander.

Número de Expediente: 06/39/00326/06/17.

Solicitante: José Gómez Ortiz.

NIF/CIF: 13932650-D.

Línea de Ayuda: V.

Santander, 27 de noviembre de 2007.–El director general de Desarrollo Rural, Francisco Gutiérrez García.

07/17259

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Relación de subvenciones a Galerías de Arte de Cantabria para la promoción de las artes plásticas en Cantabria

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 6.5 de la Orden CUL/46/2007, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Galerías de Arte de Cantabria para la promoción de las artes plásticas en Cantabria (BOC de 17 de julio de 2007), se acuerda publicar para general conocimiento, las subvenciones concedidas por resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 29 de agosto de 2007.

Beneficiario/Entidad	Cantidad concedida	Finalidad/Actividad
GALERÍA DE ARTE RÚAS	1.080 euros	PARTICIPACIÓN ARTESANTANDER
GALERÍA NUBLE	1.080 euros	PARTICIPACIÓN ARTESANTANDER
GALERÍA DE ARTE SIBONEY	3.951 euros	PARTICIPACIÓN ARTESANTANDER
ESETE PUNTO SL	3.951 euros	PARTICIPACIÓN ARTESANTANDER
GALERÍA DE ARTE ESPÍ	1.080 euros	PARTICIPACIÓN ARTESANTANDER
GALERÍA PEDROSO	1.080 euros	PARTICIPACIÓN ARTESANTANDER
GALERÍA ZOOM SL	1.080 euros	PARTICIPACIÓN ARTESANTANDER
GALERÍA JUAN SILIÓ	3.951 euros	PARTICIPACIÓN ARTESANTANDER
TALLER DE FOTOGRAFÍAS ROALES	1.080 euros	PARTICIPACIÓN ARTESANTANDER
GALERÍA COLAR...TE	1.080 euros	PARTICIPACIÓN ARTESANTANDER

El gasto total de las subvenciones concedidas por importe de 19.413,00 euros se financiará con cargo a la partida presupuestaria 08.03.334A.471.02 de la Ley de Cantabria, 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2007.-El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

07/17293

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/2/2008, de 3 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduado en la Secretaría General de la Consejería de Educación para la realización de estudios y trabajos de investigación.

La Consejería de Educación desarrolla sus políticas educativas a través de la comunidad educativa y es de su interés analizar la efectividad de las mismas y valorar su aplicación de forma que este análisis y valoración permitan un mejor conocimiento de la realidad del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma e inspiren la toma de decisiones futuras.

Éste es un campo de actividad que permite la colaboración de postgraduados, quienes, a través de las oportunidades que la Consejería de Educación les ofrece en el marco del desarrollo de actividades de investigación destinadas a este colectivo, ven así complementada su formación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Consejería de Educación la competencia en materia educativa al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.671/98 de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto 7/99, de 28 de enero, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a órganos de la administración autonómica.

La presente beca se convoca con el objeto de actualizar las bases que sirvan para la realización de un informe sobre el estado del sistema educativo en Cantabria.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y al amparo de la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca o ayuda económica individual de formación práctica para la realización de un informe y difusión del estado del sistema educativo en Cantabria que recoja la repercusión de las políticas educativas.

Artículo 2. Campos de especialización.

Campos de especialización: Actualización del modelo de recogida de datos con su correspondiente sistematización. Creación de una plantilla que recoja las acciones y políticas educativas desarrolladas por la Consejería de

Educación y establecimiento de mecanismos para analizar y valorar su repercusión en la comunidad educativa. Elaboración de un modelo de difusión.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.1. Ser español/a o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

1.3. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

1.4. Ser diplomado o licenciado universitario y que no hayan transcurrido más de 5 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Acreditar preparación teórica o práctica habiendo cursado estudios o desarrollado investigaciones y/o trabajos relativos a los campos de especialización contenidos en el artículo segundo de la presente orden.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Los solicitantes de la beca deberán presentar Instancia, conforme al modelo del anexo I, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación directamente en el Registro de la Consejería de Educación, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Dicha instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos preceptivos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, junto con el original para su cotejo.

b) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, acompañando el original para su cotejo.

c) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.